

**RESOLUCIÓN No.904 de 2024**  
**(08 de octubre)**

“Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1957 de 2019, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 2107 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 82 de la Ley 9 de 1979 “*Por la cual se dictan medidas sanitarias*”, establece:

*“Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.*

*Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones”.*

El artículo 114 de la citada Ley, dispone que “*En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios*”.

El literal c) del artículo 491 de la misma Ley, establece que se debe “*controlar los efectos de los desastres, especialmente en lo relacionado con la aparición y programación de epidemias*”.

El artículo 223 de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social “*Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*”, prevé que en “*Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento*”.

*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 "Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias - COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP"*

El literal c<sup>1</sup> del numeral 18 del artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país", determina en las actividades principales del subprograma de higiene y seguridad industrial, la creación, organización y desarrollo de un plan de emergencia, dentro del cual se deberá tener en cuenta la conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación).

El artículo 35 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece que "La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva".

El artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dispone que "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes"

El numeral 3.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las Entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012", estipula:

*"El Plan de Emergencias y Contingencia (PEC). Es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar: Igualmente precisa los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas minimizando el impacto en las personas, los bienes y el ambiente. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos:*

*3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva,*

---

<sup>1</sup>) c) Rama activa o control de las emergencias. Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control".



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 “Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias - COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP”*

*entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.*

*(...) e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia: Enlace entre los directivos, jefes de la Entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre.*

*f) Roles y responsabilidades: Los roles institucionales de la Entidad deben ser considerados conforme al nivel de autoridad y de competencia en el nivel de la emergencia. Lo anterior no configura bajo ninguna circunstancia la delegación de responsabilidades de la Entidad generadora del evento frente a la implementación de todas las acciones del PEC hasta la finalización de la emergencia, así como la puesta en marcha de su plan de continuidad.*

*(...)*

*3.1.2. Componente de ejecución para la respuesta a emergencias. Este componente define el marco de actuación de la Entidad para responder a los diferentes eventos adversos que se puedan presentar. Establece los niveles de emergencia, los actores, instancias de coordinación y estructuras de intervención; así mismo, señala la articulación de la respuesta con actores internos y externos. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos:*

*(...) e) Protocolos y Procedimientos de respuesta para cada tipo de emergencia:*

*(...) 1.2. Organizar las personas que lideran las acciones de respuesta de la Entidad y el establecimiento de una estructura de mando para el desarrollo de acciones. (...)*

El artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, determina los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores en sus componentes de plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En desarrollo de la normatividad citada, la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP- expidió la Resolución No. 267 del 13 de marzo de 2020 “Por la cual se crea y conforma el Comité Operativo de Emergencia-COE y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la PAZ-JEP”, la cual se deroga con la presente resolución.

De conformidad con lo señalado, se hace necesario crear y conformar el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para prevenir, atender, controlar y restablecer situaciones de emergencias y contingencias al interior de la Entidad en las oficinas en Bogotá y grupos territoriales.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 "Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP"*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Creación.** Crear el Comité Operativo de Emergencias -COE- de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como un grupo de la alta dirección que fijará los lineamientos para prevenir, atender, controlar, restablecer situaciones de emergencias que puedan presentarse en las diferentes oficinas de Bogotá y grupos territoriales de la Entidad.

**Artículo 2. Conformación del Comité.** El Comité Operativo de Emergencias -COE-, estará conformado por:

1. Secretaria/o Ejecutiva/o o su delegada/o, en calidad de Presidenta/e del Comité Operativo de Emergencias -COE- y líder de emergencia.
2. Directora/or de la Unidad de Investigación y Acusación o su delegada/o, en calidad de enlace del nivel central para la coordinación de los diferentes grupos territoriales.
3. Subdirectora/or Financiera/o o su delegada/o, en calidad de coordinadora/or de Recursos Financieros.
4. Subdirectora/or de Comunicaciones o su delegada/o, en calidad de Coordinadora/or de Comunicaciones.
5. Directora/or de Asuntos Jurídicos o su delegada/o, en calidad de Asesora/or Jurídica/o.
6. Asesora/or de la Oficina Asesora de Seguridad y Protección o su delegada/o, en calidad de Líder de Seguridad.
7. Subdirectora/or de Talento Humano o su delegada/o, en calidad de Coordinadora/or de Enlace Interno y Externo.
8. Asesora/or de la Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura o su delegada/o, en calidad de Coordinadora/or Logística/o.
9. Jefa/e de Brigada de emergencias o su delegada/o, quien será una de las servidoras o servidores que hace parte de la brigada de emergencias y en calidad de enlace administrativo y operativo.

**Parágrafo.** La/el Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano asesorará técnicamente, en conjunto con el equipo interdisciplinario respectivo (servidoras, servidores, contratistas, ARL, corredor de seguros y demás asesores estratégicos), en la articulación, actualización y creación de los planes, guías, instructivos y protocolos orientados a la prevención, atención, control y restablecimiento de situaciones de emergencia en la -JEP-.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 "Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP"*

**Artículo 3. Funciones del Comité Operativo de Emergencias.** Las siguientes son funciones del Comité Operativo de Emergencias -COE-:

1. Gestionar los recursos requeridos para el adecuado funcionamiento de la brigada de emergencias y el control de las distintas emergencias en las diferentes oficinas de Bogotá y grupos territoriales de la Entidad.
2. Apoyar en la conformación de la brigada de emergencias.
3. Gestionar y destinar los recursos asignados a la prevención, atención, control, restablecimiento de emergencias, así como la adquisición de dotación, insumos, elementos, sistemas de alarma, sistema de control de incendios, sistemas de comunicaciones y demás recursos que se requieran en las diferentes oficinas de Bogotá y grupos territoriales de la Entidad.
4. Revisar y aprobar los planes, programas, protocolos, guiones de simulacro y demás documentos relacionados con la prevención, atención, control, restablecimiento de emergencias y sus respectivas actualizaciones, garantizando su difusión y gestión.
5. Evaluar el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el componente del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias que se encuentra dentro del Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y proponer acciones correctivas y de mejora en el caso de requerirse.
6. Efectuar la rendición de cuentas con el acompañamiento y asesoramiento de la/el Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Las demás que se establezcan dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y demás normatividad vigente relacionada con la materia.

**Parágrafo.** La/el Secretaria/o Técnico del Comité Operativo de Emergencias -COE- será elegida/o en la primera reunión que realice el Comité en cada vigencia, y tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Convocar al Comité Operativo de Emergencias -COE- para cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- b) Llevar y mantener los registros de las actas de reunión, demás informes y documentos que se generen.
- c) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.

**Artículo 4. Sesiones del Comité Operativo de Emergencias.** El Comité Operativo de Emergencias -COE-, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, previa citación de la/el Secretaria/o Técnica/o del comité.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 “Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP”*

**Artículo 5. Funciones de la Presidenta/e.** La/el Presidenta/e del Comité Operativo de Emergencias -COE- o su delegada/o, es la máxima autoridad en todo lo relacionado con las etapas de prevención, control, atención, restablecimiento en situaciones de emergencias en la entidad, y sus funciones son:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Establecer las acciones operativas de actuación en caso de emergencias.
3. Proponer y promover programas de capacitación con el fin de preparar a la brigada de emergencia para afrontar una emergencia.
4. Asumir el mando en caso de una emergencia, tomando decisiones en cuanto a coordinar acciones operativas para la atención de un evento, coordinación con equipos de emergencias y evacuación de las instalaciones.
5. Observar que se cumplan todos los protocolos y planes adoptados, para que se garantice la seguridad de todas las personas involucradas en caso de una emergencia.
6. Autorizar previa aprobación de la/el Coordinadora/or de Comunicaciones o su delegada/o, la divulgación de la información en los medios de comunicación, relacionada con la situación de emergencia o simulacros que se presenten en la entidad.

**Artículo 6. Funciones de la/el Directora/or de la Unidad de Investigación y Acusación o su delegada/o.** Son funciones del Directora/or de la Unidad de Investigación y Acusación o su delegada/o, las siguientes:

1. Coordinar las distintas acciones, actividades, respuestas e informar de las diferentes decisiones adoptadas por el Comité Operativo de Emergencias -COE- a los brigadistas, quienes a su vez deben divulgarla a servidoras, servidores y contratistas que desarrollan su actividad laboral y cumplen sus obligaciones contractuales respectivamente en la oficina alterna en Bogotá y los grupos territoriales de la -JEP-.
2. Dirigir al Comité Operativo de Emergencias -COE- las solicitudes efectuadas por las servidoras, servidores y contratistas que desarrollan su actividad laboral y cumplen sus obligaciones contractuales respectivamente en la oficina alterna en Bogotá y los grupos territoriales de la -JEP-.

**Artículo 7. Funciones de la/el Coordinadora/or de Recursos Financieros o su delegada/o.** Son funciones de la/el Coordinadora/or de Recursos Financieros o de su delegada/o, las siguientes:

1. Gestionar el presupuesto necesario para la implementación del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 "Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP"*

2. Solicitar los recursos adicionales que se requieran para la prevención, atención y respuesta ante emergencias, de acuerdo con las necesidades existentes.
3. Llevar el control de los gastos que se generen con ocasión de la prevención, atención y control de las emergencias.

**Artículo 8. Funciones de la/el Coordinadora/or de Comunicaciones o su delegada/o.** Son funciones de la/el Coordinadora/or de Comunicaciones o de su delegada/o, las siguientes:

1. Es la única servidora o servidor autorizada/o para emitir comunicados en representación de la Entidad, bien sean dirigidos a los medios de comunicación, a las familias de las personas que sufran alguna calamidad o se vean involucradas en una situación de emergencia "servidoras, servidores, contratistas, visitantes". Estos comunicados sólo serán emitidos previa autorización de la Presidencia del Comité Operativo de Emergencias -COE- o su delegado.
2. Verificar el correcto funcionamiento de los canales de comunicación que puedan operar en una situación de emergencia y mantener contacto permanente con el líder de emergencia (Presidencia COE).
3. Redactar el contenido de los comunicados que se emitirán tanto a los medios de comunicación como a las familias de las personas afectadas en una situación de emergencia.
4. Acompañar al líder de emergencias en todo lo relacionado con la emisión de comunicaciones o mensajes relacionados con la situación de emergencia.
5. Realizar la comunicación interna y externa a todas y todos los actores que intervengan en la atención de las emergencias.
6. Coordinar la realización de piezas de comunicaciones relacionadas con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
7. Disponer de los canales de comunicación para la divulgación de los planes de emergencias.

**Artículo 9. Funciones de la/el Asesora/or Jurídico o su delegada/o.** Son funciones de la/el Asesora/or Jurídico o de su delegada/o, las siguientes:

1. Asesorar al Comité Operativo de Emergencias -COE- en la toma de decisiones que puedan impactar a la Entidad en asuntos legales antes, durante y después de una emergencia.
2. Asesorar y acompañar al Comité Operativo de Emergencias -COE- en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
3. Asesorar, desde su competencia, en la elaboración de documentos relacionados con la atención, control y prevención de emergencias.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 "Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias - COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP"*

**Artículo 10. Funciones de la/el Líder de Seguridad o su delegada/o.** Son funciones de la/el Líder de Seguridad o de su delegada/o, las siguientes:

1. Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad física y protectora de todas las personas que se encuentren al interior de la entidad en sus diferentes oficinas y grupos territoriales.
2. Definir el sistema de alerta temprana para el monitoreo de amenazas que se puedan presentar, así como los mecanismos de aviso a todas las personas y activación de la alarma en caso de ser necesario.
3. Verificar situaciones y condiciones de seguridad física y protectora especiales que se presenten o puedan presentarse en la Entidad.
4. Permitir y facilitar el acceso y salida a las instalaciones de la Entidad una vez se haya controlado la emergencia.
5. Reportar condiciones especiales de seguridad física y protectora.

**Artículo 11. Funciones de la Coordinadora/or de Enlace Interno y Externo o su delegada/o.** Son funciones de la Coordinadora/or de Enlace Interno y Externo o de su delegada/o, las siguientes:

1. Apoyar en la recopilación de la información necesaria para elaborar y/o actualizar los análisis de vulnerabilidad.
2. Liderar la revisión, actualización y cumplimiento de los Procedimientos Operativos de Emergencias existentes.
3. Liderar la elaboración de protocolos de evacuación y guiones para la realización de simulacros con sus respectivos ajustes.
4. Promover la participación de servidoras, servidores y contratistas en la brigada de emergencias.
5. Verificar que se cumplan con las actividades de capacitación y entrenamiento del Comité Operativo de Emergencias -COE-, brigada de emergencias, servidoras, servidores y contratistas relacionado dentro del Plan Anual de capacitación de la Entidad.
6. Apoyar la conformación de coordinadoras y coordinadores de evacuación.
7. Representar a la Entidad de forma directa o por medio de un delegado en las diferentes actividades, reuniones y demás enmarcadas en la gestión del riesgo.
8. Gestionar lazos o vínculos con los distintos organismos de emergencias que puedan apoyar una emergencia en las diferentes oficinas de Bogotá y grupos territoriales de la Entidad.
9. Avisar a los distintos organismos de emergencias cuando se presente un evento no controlado.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 “Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias - COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP”*

**Artículo 12. Funciones de la Coordinadora/or Logístico o su delegada/o.** Son funciones de la Coordinadora/or Logística/o o su delegada/o, las siguientes:

1. Apoyar en la organización y seguimiento a inventarios existentes en elementos, insumos, dotación y demás recursos para la atención de emergencias de conformidad con las necesidades de la Entidad.
2. Garantizar el funcionamiento de los distintos sistemas, recursos y demás temas logísticos para garantizar la atención de las emergencias.

**Artículo 13. Brigada de emergencias.** Es un grupo compuesto por servidoras y servidores voluntarios de la Entidad a nivel central y de los grupos territoriales, debidamente capacitados en la prevención, atención, control y restablecimiento de situaciones de emergencias que tienen como responsabilidad realizar actividades preventivas y de control de emergencias ante eventualidades de riesgo, siniestro o desastre; siendo su objetivo principal, el de salvaguardar la vida, bienes y el entorno de estos.

La Brigada de Emergencia estará conformada por una/un Jefe de Brigada, brigadistas y coordinadores de evacuación.

**Artículo 14. Elección de la/el Jefa/e de brigada de emergencia o su delegada/o.** Será elegido entre las y los brigadistas de la Entidad por el método de mayoría simple.

En caso de que renuncie a su elección, se retire de la Entidad o el Comité Operativo de Emergencias -COE- decida relevarlo, la/el nueva/o Jefa/e de brigada será elegido en un término que no supere los quince (15) días calendario entre aquellas o aquellos brigadistas que se postulen para tal fin.

**Artículo 15. Funciones de la/el Jefa/e de brigada de emergencia o su delegada/o.** Son funciones de la Jefa/e de brigada de emergencia o de su delegada/ao, las siguientes:

1. Dirigir las acciones operativas hacia la brigada de emergencias, asumiendo el rol de acompañamiento permanente hasta cuando se hagan presentes los organismos de emergencia externos, reportando de forma directa y permanente al líder de emergencias (Presidencia -COE-).
2. Coordinar operativamente durante el proceso de preparación y respuesta ante una emergencia.
3. Coordinar el proceso de formación continua de la brigada de emergencias con base en los temas relacionados dentro del Plan Anual de Capacitación.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 “Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias - COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP”*

4. Participar en el diseño, actualización e implementación del plan de emergencias de la Entidad.
5. Verificar el inventario de los recursos disponibles para asegurar la operatividad dentro del plan de emergencias.
6. Tener comunicación directa con los integrantes del Comité Operativo de Emergencias - COE- de forma permanente de acuerdo con los niveles de riesgo y tipos de emergencias; y ser el canal de comunicación entre el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la brigada de emergencias.
7. Activar la brigada de emergencias ante los eventos que se puedan presentar.
8. Informar a los organismos externos de emergencias sobre los eventos presentados en los cuales se requiera la intervención de estos.
9. Acatar y poner en práctica las recomendaciones, instrucciones y demás emitidas por los organismos de emergencia en coordinación con los líderes de la Entidad, en caso de existir estas directrices, en coordinación con el/la líder de emergencias.
10. Acatar y poner en práctica las decisiones y acciones extraordinarias que sean emitidas por el Comité Operativo de Emergencias -COE- para el control efectivo de la emergencia.

**Parágrafo 1.** El rol de la/el Jefa/e de brigada de emergencia para los distintos grupos territoriales de la -JEP-, será asumido por el Fiscal de Apoyo en coordinación con el brigadista de emergencia designado y el enlace del nivel central. Para el caso de las oficinas en Bogotá se elegirá el jefe de la brigada de emergencia y su suplente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente acto administrativo.

**Artículo 16. Brigadistas.** Serán quienes conformen los diferentes grupos de atención y prevención de emergencias, y desarrollarán las siguientes actividades:

1. Conocer e implementar los procedimientos operativos de emergencia existentes en la Entidad y bajo su competencia.
2. Asistir de manera oportuna los planes de formación, capacitación y entrenamiento en los temas relacionados con la atención de emergencias y programados por la Entidad.
3. Identificar e informar a la jefe de brigada los posibles riesgos que puedan originar emergencias potenciales.
4. Identificar necesidades y sugerir acciones de mejora.
5. Conocer e identificar la ubicación y uso correcto de los distintos equipos para la atención de emergencias.
6. Identificar las distintas rutas de evacuación, salidas de emergencias, puntos seguros, zonas restringidas y puntos de encuentro.
7. Seguir las instrucciones impartidas por el Comité Operativo de Emergencias -COE- mediante el Jefe de brigada de emergencias.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 “Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias -COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP”*

8. Apoyar la elaboración de informes con base en situaciones de emergencia que se hayan presentado.

**Parágrafo.** En el caso donde se requieran labores de búsqueda y rescate, estas solo deben ser realizadas por organismos de emergencias.

**Artículo 17. Coordinadores de Evacuación.** Son funciones de las/los Coordinadoras/es de Evacuación, las siguientes:

1. Identificar y comunicar las distintas rutas de evacuación, salidas de emergencias, zonas restringidas y puntos de encuentro a las personas que se encuentren bajo su responsabilidad.
2. Verificar que las salidas de emergencia se encuentren libres de obstáculos.
3. Identificar y contabilizar el número de personas que se encuentren en el área bajo su responsabilidad.
4. Informar de manera inmediata el resultado del conteo del personal a su cargo al Jefe de brigada de emergencias.
5. Organizar el reingreso a las instalaciones de las personas evacuadas, de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Comité Operativo de Emergencias -COE- y el Jefe de brigada de emergencias.

**Parágrafo 1.** En las instalaciones de Bogotá, D.C., las y los Coordinadores de Evacuación, son el personal de vigilancia privada de la empresa que se encuentren de turno, quienes están distribuidos en los distintos pisos, y contarán con el apoyo de los brigadistas de la entidad.

**Parágrafo 2.** En los distintos grupos territoriales de la -JEP-, las/los Coordinadoras/es de Evacuación son las y los brigadistas de emergencias designados en cada uno de ellos.

**Artículo 18. Deberes de las servidoras, servidores, contratistas y demás partes intervinientes de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.** Son deberes de las servidoras, servidores, contratistas y demás partes intervinientes, los siguientes:

1. Acatar y respetar las instrucciones impartidas por el Comité Operativo de Emergencias -COE-, Brigadistas y Coordinadores de Evacuación antes, durante y después de una emergencia o simulacro.
2. Informar de actos y condiciones inseguras o peligrosas que puedan dar lugar a una emergencia.



*Continuación de la Resolución No.904 de 2024 "Por la cual crea y conforma el Comité Operativo de Emergencias - COE- y la Brigada de Emergencias de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP"*

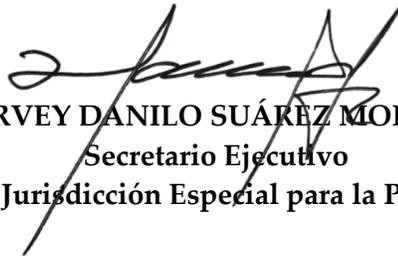
3. Conocer y aplicar lo dispuesto en manuales, procedimientos, instructivos, guías, programas y demás documentos relacionados para la atención de emergencias dentro de la Entidad.
4. Actuar de manera responsable, segura y acatando los protocolos de seguridad y emergencia establecidos.

**Artículo 19.** A través de la Subdirección de Talento Humano comunicar a las servidoras y servidores que ostentan los cargos que se encuentran descritos en el artículo 2, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 20.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga en su totalidad la Resolución No. 267 del 13 de marzo de 2020 y las demás normas internas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los (08) días del mes de octubre de 2024.



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
Secretario Ejecutivo  
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Carlos Cardona Ospina -Profesional Especializado I -STH.

Revisó: Juliana Alejandra Poma Lievano -Contratista -STH.

Cesar Augusto Vargas Londoño -Profesional Experto -STH.

Rosa Maria Navarro Ordóñez- Asesor -DAF.

Aprobó: Francy Elena Palomino Millán -Subdirectora de Talento Humano.

Juan David Olarte Torres -Director Administrativo y Financiero.

